

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 8 de Marzo de 1907.

NUM. 425

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: San Francisco, número 7—Casa parti-
cular: Calle 41, número 67.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO.

Despacho oficial, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: San Francisco, número 7—Casa parti-
cular: Calle 41, número 67.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PARLAMENTO.

Los documentos publicados
en la Gaceta Oficial, se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

Ricardo Arias.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones
Exteriores.

Se las siguientes horas de reunión
a los casos especiales de la ley.
Para los miembros del cuerpo legi-
slativo, los miércoles de 2 a 5 p.m.
Para los miembros del cuerpo con-
sultivo, los sábados de 2 a 5 p.m.
Para los funcionarios públicos y
los particulares, todos los días mañanas
de 10 a 12 a.m. y de 4 a 5 p.m.
Panamá, Diciembre de 1906.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repu-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
de las capitales de Provincia, se han
de venta, impresos en folio, la ley
de 1904 sobre organización judi-
cial, el código de comercio y el código
de procedimientos.

Panamá, 1.º de Enero de 1907.

El Subsecretario de la República.

Carlos Torres.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose reglamentado aún
la ley 2 de 1907, por la cual se crean
varias locas en el exterior, no se re-
cibirán en esta Secretaría peticiones
al respecto, por extemporáneas.

Panamá, Enero 25 de 1907.

El Subsecretario de Instrucción Pú-
blica y Justicia,

B. Quintero A.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones a
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año, \$ 4.00
Por seis meses, \$ 2.00
Por tres meses, \$ 1.00

Se repartirá a demanda a los sus-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: Avenida Norte, número 67.

Secretaría de Fomento.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: San Francisco, número 7—Casa parti-
cular: Calle 41, número 67.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: San Francisco, número 7—Casa parti-
cular: Calle 41, número 67.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 1346, 1907.

(De 24 de Enero).

por el cual se crea el organismo.

El Presidente de la República.

En su sala de facultades legales,

LEYENDA.

Artículo 1.º. Se nombra a don
San Amador Guerrero, Gobernador del
Estado de Panamá, para el cargo de
comandante en jefe de la fuerza
armada nacional, con el sueldo de
\$ 10,000 mensuales.

Artículo 2.º. El presente decreto
entrará en vigor a partir de la fecha
de su publicación.

Dado en Panamá, a 22 de Enero
de 1907.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: Avenida Norte, número 67.

Secretaría de Fomento.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: San Francisco, número 7—Casa parti-
cular: Calle 41, número 67.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: San Francisco, número 7—Casa parti-
cular: Calle 41, número 67.

Secretaría de Hacienda.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: Avenida Norte, número 67.

Secretaría de Fomento.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: San Francisco, número 7—Casa parti-
cular: Calle 41, número 67.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: San Francisco, número 7—Casa parti-
cular: Calle 41, número 67.

Secretaría de Hacienda.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: Avenida Norte, número 67.

Secretaría de Fomento.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: San Francisco, número 7—Casa parti-
cular: Calle 41, número 67.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 41, número 17—Casa parti-
cular: San Francisco, número 7—Casa parti-
cular: Calle 41, número 67.

Secretaría de Hacienda.

Por el transporte de esta
Gaceta Oficial, \$ 2.50

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Los costos de los correos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.05

Por cada 50 kilogramos
de correo, \$ 0.01

